RESOLUCIÓN Nº 387 /2017. -

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 44/2.017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2.016, SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL FERNANDO JONNY DUARTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 PARA CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL". –

Pedro Juan Caballero, 28 de septiembre de 2.017.-

VISTO:

El Memorándum N° 209/2.017 de la Secretaria de Obras de la institución gubernamental, a través del cual hace referencia al contrato N° 19/2.016 "**PARA CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL**", donde ha sido ganador de la adjudicación la empresa UNIPERSONAL FERNANDO JONNY DUARTE, en donde ratifican el plazo para la ejecución de los trabajos adicionales, debido a que por un error involuntario de la Secretaria en mención se ha establecido un plazo de 30 días corridos, siendo que la misma debe de ser 18 días corridos y...----------

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen Rectificativo AMP N° 002/2.017 del Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar,** Secretario General de Administración y Finanzas y Miembro del Comité Evaluador Institucional, el mismo se ha expedido sobre el Contrato N° 19/2016, bajo el DICTAMEN AMP. N° 02/2.017, en el cual se exponen el análisis y las justificaciones para proceder a la AMPLIACION del contrato mencionado, siguiendo los mecanismos establecidos en la normativa vigente. La RESOLUCIÓN N° 44/2.017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2.016, SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL FERNANDO JONNY DUARTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 PARA CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", por medio del cual se acepta las recomendaciones esgrimidas en el Dictamen referido.----------

Que, a raíz del informe de la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sobre lo actuado y resuelto, junto con las documentaciones accesorias que corresponden a la DNCP para su posterior publicación y finiquito del proceso, después de un análisis por parte de los técnicos de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, en la no difusión del proceso debido a inconsistencia o errores cometidos en ocasión de dimensionar los plazos a ser otorgados en la referida AMPLIACION (supera el 20%), a raíz de esta situación se ha vuelto a analizar pormenorizadamente los documentos que componen el EXP. De ampliación, constatándose la recomendación de plazo a ampliar otorgada por la Secretaria de Obras de esta institución gubernamental se encuentra fuera del máximo permitido (hasta 20 %), situación que debe de ser corregida a fin de adecuar el proceso la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", como así también se ha solicitado la rectificación de los demás documentos, consistente en el informe técnico en los cuales se evidencia la intención de ampliar el Contrato original, en vista de que existe la necesidad debe contemplar con obras adicionales a las ya contratadas en las instituciones educativas beneficiadas.----------

Que, la **AMPLIACIÓN** se ajusta a lo señalado en el **Art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** Convenios Modificatorios, e vista de que la ampliación es necesaria a fin beneficiar a más sectores de la población y generar mayor valor público, conforme al informe técnico de la Secretaria de Obras.----------

Que, es atribución del Gobierno Departamental coordinar planes, programas y proyectos y dictar Resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la **Ley 426/94 "Orgánica Departamental", Art. 17 Inc. "d".**----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

RESOLUCIÓN Nº 387 /2017. -

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 44/2.017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2.016, SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL FERNANDO JONNY DUARTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 PARA CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL". –

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: **RECTIFICA** el **ARTICULO 1°** de la RESOLUCIÓN N° 44/2.017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2.016, SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL FERNANDO JONNY DUARTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 PARA CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", quedando establecido la de prórroga de plazo de 18 (dieciocho) días corrido.----------

ARTICULO 2º: **ENCOMENDAR** a la **SECRETARIA DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL,** a que verifique y certifique la calidad de las obras contratadas con los plazos otorgados y sise constatare trasgresión o incumplimiento por parte del Contratista, proceder conforme lo establece el PBC del llamado de referencia.----------

ARTICULO 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Pedro Gonzalez Ramirez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Abg. Darlis Benitez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay